

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Junio 17 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 1.000.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1195
Radicación No. 2021-00752-00
Santiago de Cali, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO que promovió el ciudadano LUIS FERNANDO OVIEDO GONZALEZ, contra la señora MARINA DURAN DE SEGURA.

NOTIFIQUESE

~~La Jueza.~~

[Signature]

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado 106 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Veintiocho (28) de Junio de 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria